

PREGUNTAS FRECUENTES VINCULADAS CON LA LABOR DE LA SMV A CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DECLARADA POR EL PODER EJECUTIVO

A continuación se absuelven las preguntas que con mayor recurrencia se han presentado a través del correo habilitado por la SMV:

- 1) ¿Al día siguiente de culminación del período del Estado de Emergencia se tendrá que presentar la información que a la fecha la SMV ha señalado que no resulta exigible?

No, culminado el período del Estado de Emergencia, la SMV otorgará un plazo prudencial para la presentación de dicha información.

- 2) ¿La presentación de hechos de importancia se ha suspendido?

No, la obligación de envío a través del MVNET subsiste. Ante algún inconveniente en el sistema de envío la SMV tiene habilitada la línea siguiente: 6106300 anexo 7062 en el horario de 8:00 a 22:00 y el correo siguiente: atencionsmv@smv.gob.pe

- 3) ¿Cuál es la situación de las entidades cuyo principal supervisor es la SBS?

Aquella información que por norma de la SMV se debe presentar en la forma y plazos establecidos por la SBS, se sujeta a las medidas de excepción adoptadas por la SBS. Para la demás información por su condición de emisores rige las medidas que dicte la SMV.

- 4) ¿Dada las actuales circunstancias, excepcionalmente, las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos pueden modificar la hora de inicio de la vigencia del valor cuota u hora de corte, el horario para la determinación del valor cuota y el horario de atención al cliente?

Si, de manera excepcional durante el período del Estado de Emergencia, las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos podrán modificar la hora de inicio de la vigencia del valor cuota u hora de corte, así como el horario de atención al cliente. Dicha decisión deberá ser comunicada a la SMV como hecho de importancia y difundida en la web de la Sociedad.

- 5) ¿Dada las actuales circunstancias, excepcionalmente, las Empresas Proveedoras de Precios pueden modificar la hora máxima para remisión de los precios y tasas iniciales?

Si, de manera excepcional durante el período del Estado de Emergencia, las Empresas Proveedoras de Precios podrán modificar la hora máxima para remisión de los precios y tasas iniciales. Dicha decisión deberá ser informada a la SMV, mediante el correo electrónico: procedimiento ProcedimientosSASP@smv.gob.pe